



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Universidad de Castilla-La Mancha

Aprobado en Consejo de Gobierno el XX de XX de 2022



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, la importancia de la representación estudiantil se ha puesto de manifiesto en la constante evolución normativa de las últimas décadas. Así, en desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se promulgó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la cual, entre otras novedades, incorporó la participación de los estudiantes a los órganos de gobierno y representación de las Universidades. Consolidando de esta forma la aspiración del sector estudiantil por el reconocimiento pleno del derecho a participar en los órganos universitarios, y cuyo mandato se vio reflejado en los Estatutos de las diferentes Universidades. Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, consagró en el artículo 6.3 la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria en los órganos de gobierno y representación; y en el artículo 46 el conjunto de derechos y deberes de los estudiantes.

Además, el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado mediante el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, contiene el desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y la creación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Dicho Consejo es el pleno reconocimiento estatal de la representación estudiantil puesto que debe formar parte del mismo un representante del Consejo de Estudiantes de cada Universidad.

Este reglamento, realmente, esconde dos partes bien diferenciadas: una primera sobre elecciones y otra segunda sobre organización y funcionamiento de los órganos colegiados de representación estudiantil. La primera parte, que corresponde al TÍTULO II, sufre grandes modificaciones por la necesidad de aclarar y diferenciar procesos propios de la elección de representantes. Con esta modificación, tratamos de ser más claros en la exposición de los diferentes estadios electorales a los que los estudiantes se enfrentan cada año, unificar



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

procesos, evitar la ambigüedad de la redacción anterior, y adaptar el texto a las nuevas leyes sobre procedimiento administrativo, así como dar solución a los problemas comunicados tanto por los propios compañeros como por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La segunda, que abarca el resto del texto, también ha sido reformada para adaptarse a los nuevos tiempos. De este modo, encontraremos unos organismos colegiados de representación estudiantil adaptados a los nuevos tiempos, buscando la eficiencia en la gestión, la claridad y la facilidad para realizar la labor que a los estudiantes representantes se les encomienda.

Por todo ello, se trae esta modificación del Reglamento de Representación Estudiantil a propuesta del Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM, y en particular de los miembros de la Comisión de Normativa de los cursos 2020-2021 y 2021-2022: Óscar Sánchez González, delegado general de estudiantes de la UCLM y presidente de la Comisión (2021-2022); Natalia Marín Navarro, secretaria del CRE-UCLM; Jesús Ruiz Poveda, presidente del Consejo Asesor del CRE-UCLM; Marta García Haro (202-2021) y Fco. Javier Sánchez Rodríguez de Vera (2021-2022), delegados de estudiantes del Campus de Albacete; Alejandro Eduardo Rubio Fuentes (2020-2021) y Carlos García Ruiz (2021-2022), delegados de estudiantes del Campus de Cuenca; Pablo Nieto-Sandoval Gutiérrez, subdelegado (2020-2021) y delegado (2021-2022) de estudiantes del Campus de Ciudad Real; David Bejerano Fernández, delegado de estudiantes del Campus de Toledo; y Manuel Mena González, presidente de la comisión (2020-2021) y miembro invitado (2021-2022).



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

TÍTULO I. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 1. Definición de representante de estudiantes

En el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, es representante de estudiantes todo aquel que ejerce algún cargo en el que da voz a la defensa de los intereses y derechos legítimos de sus compañeros. En este sentido, todos los estudiantes de la UCLM que se encuentren matriculados en esta para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional serán electores y elegibles en los distintos procesos electorales establecidos en el presente Reglamento, con las particularidades que para cada uno se dispongan.

Artículo 2. Tipos de representantes de estudiantes

Son representantes estudiantiles:

- (a) Aquellos elegidos para formar parte de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad:
- Claustro Universitario.
 - Consejo de Gobierno.
 - Junta de Centro.
 - Consejo de Departamento.
 - Consejo Social.
- (b) Aquellos que ejercen funciones representativas en el ámbito de los órganos colegiados de representación estudiantil:
- Delegados y subdelegados de Curso.
 - Miembros de la Delegación de Estudiantes de Centro.
 - Miembros de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.
 - Miembros del Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM (en adelante, CRE-UCLM).

Artículo 3. Órganos de representación estudiantil

Los órganos de representación estudiantil son de los siguientes tipos:



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

(a) Colegiados:

- Delegación de Estudiantes de Centro.
- Delegación Central de Estudiantes de Campus.
- Consejo de Representantes de Estudiantes la UCLM, en adelante CRE-UCLM.

(b) Unipersonales:

- Delegado general de estudiantes de la UCLM.
- Subdelegado general de estudiantes de la UCLM
- Secretario del CRE-UCLM.
- Tesorero del CRE-UCLM.
- Cargos de libre designación del CRE-UCLM, si los hubiera.
- Delegado central de estudiantes de Campus.
- Subdelegado central de estudiantes de Campus.
- Delegado de Estudiantes de Centro.
- Subdelegado(s) de Estudiantes de Centro.
Delegado de Estudiantes de Curso.
Subdelegado de Estudiantes de Curso.

Artículo 4. Deberes de los representantes de estudiantes

Entre los deberes de los representantes de estudiantes se encuentran los siguientes:

- (a) Cumplir con sus obligaciones y promover los principios democráticos de justicia, equidad, respeto y decoro.
- (b) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y reclamaciones del colectivo al que representan ante los órganos correspondientes de la Universidad.
- (c) Fomentar y defender los derechos y libertades de los estudiantes de la UCLM.
- (d) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad y de



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

representación estudiantil, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.

- (e) Transmitir a los órganos pertinentes la información que les hagan llegar sus representados.
- (f) Realizar todas las comunicaciones oficiales y las convocatorias de reuniones de los órganos colegiados a través de las cuentas de correo de carácter institucional (____@alu.uclm.es y ____@uclm.es).
- (g) Conocer y respetar el presente Reglamento, así como aquellos otros reglamentos y normativas que afecten al colectivo estudiantil de la UCLM.

Artículo 5. Derechos de los representantes de estudiantes

5.1 Los representantes de estudiantes tienen derecho a:

- (a) Ejercitar, de manera libre, su representación o delegación.
- (b) Expresarse libremente, con el debido respeto a las personas físicas y jurídicas, y a la Institución.
- (c) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes en el ámbito de sus competencias, con respeto a los límites previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- (d) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de aquella que le fuera revelada con ese carácter.
- (e) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- (f) Compatibilizar su labor de representación con su actividad académica. Así, estarán justificadas cuantas ausencias a actividades académicas se originen fruto de su actividad de representación y que correspondan con sesiones de órganos colegiados de gobierno de la Universidad, de representación estudiantil (recogidos en el artículo 3.a.) u organismos y asociaciones externas de representación estudiantil, pudiendo así



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

pedir un documento justificativo de la asistencia al órgano convocante de la reunión o actividad.

- (g) Disponer de espacios físicos y administrativos, de medios electrónicos y de recursos técnicos, logísticos y económicos, con el fin de difundir la información de interés para los estudiantes. La UCLM facilitará la entrega de los mencionados espacios, acordes a la función que tendrán y al número de estudiantes que lo ocuparán, con carácter permanente, a todos los representantes elegidos a tenor del presente Reglamento.
- (h) Obtener reconocimiento de su labor como representante en todos los ámbitos de la UCLM.

5.2 Los representantes de estudiantes no estarán sujetos a mandato imperativo y, particularmente, los representantes que ejerzan sus responsabilidades en órganos colegiados del gobierno de la Universidad gozarán de total libertad y autonomía a la hora de tomar las decisiones vinculadas a su cargo.

Artículo 6. Causas de cese de los representantes de estudiantes

Cualquier representante tendrá derecho a agotar el mandato por el que fuera elegido en base al presente Reglamento, salvo en los siguientes casos:

- (a) Dimisión voluntaria.
- (b) Cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva (a excepción del delegado), según lo que se desarrolle en el presente Reglamento.
- (c) Moción de censura, según se establezca en el presente Reglamento.
- (d) Incumplimiento reiterado del presente Reglamento, siempre que se cuente con un expediente sancionador, por hechos sucedidos en el ejercicio de sus funciones, de la Inspección de Servicios.
- (e) Muerte o incapacidad legal.
- (f) Finalización de la matrícula en los estudios de la UCLM por los que fue elegido o pérdida de la condición de estudiante.
- (g) Asunción de créditos de docencia.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- (h) Pérdida de la condición por la que fue elegido, salvo que el estudiante tuviera otro cargo de representación en el mismo órgano colegiado, y con la salvedad de los cargos de presidente, secretario y tesorero del CRE-UCLM.

Artículo 7. Desempeño de cargos en funciones

7.1. Los representantes de estudiantes desempeñarán su puesto en funciones durante el periodo que transcurre entre el final de un curso académico y la convocatoria de elecciones en el siguiente.

7.2. Los representantes de estudiantes tendrán, en funciones, los mismos derechos y obligaciones que durante el resto del periodo de vigencia de su cargo: los establecidos en el presente Reglamento. Sin embargo, los delegados de estudiantes de Centro y Campus, y el presidente del CRE-UCLM no podrán cesar a otros miembros de su Comisión Ejecutiva en este periodo.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

TÍTULO II. DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Capítulo I. Del calendario electoral

Artículo 8. Elaboración del calendario electoral

8.1. Cada curso académico, con anterioridad al 1 de octubre, el CRE-UCLM, en colaboración con el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, elaborará un calendario electoral para los procesos relativos a la designación de los siguientes cargos unipersonales de representación estudiantil:

- (a) Delegados de estudiantes de curso.
- (b) Delegados de estudiantes de Centro.
- (c) Delegados centrales de estudiantes de Campus.
- (d) Miembros no natos del CRE-UCLM.
- (e) Delegado general de estudiantes de la UCLM, que será quien presida el CRE-UCLM.

8.2. Del mismo modo, el calendario incluirá la fecha de constitución de las Comisiones Ejecutivas de los órganos colegiados de representación estudiantil, que son los siguientes:

- (a) Delegación de Estudiantes de Centro.
- (b) Delegación Central de estudiantes de Campus.
- (c) CRE-UCLM.

8.3. El calendario electoral, que deberá ser aprobado por el CRE-UCLM, respetará escrupulosamente los plazos electorales establecidos en el presente reglamento, atendiendo el final del periodo oficial de matrícula como fecha a partir de la cual organizar los procesos aquí desarrollados, y procurando culminar estos durante el primer semestre académico.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Capítulo II. De las elecciones a delegado de estudiantes de Curso

Artículo 9. La figura del representante de curso

9.1. Cada curso de cada titulación de Grado o Máster estará representado por un delegado y un subdelegado. Los estudiantes de planes de estudio conjuntos elegirán un delegado y un subdelegado propios para cada curso de estas, siempre y cuando gocen de grupo propio.

9.2. Cada estudiante será elector y elegible en el curso en el que tenga matriculado un mayor número de créditos. Si alguno tuviera el mismo número de créditos matriculados en dos cursos distintos, elegirá el curso en el que votará o podrá ser votado manifestando su decisión ante la Secretaría académica del Centro en que esté matriculado hasta dos días antes de la publicación del censo, según lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento. En caso de no manifestar esta decisión, se le adscribirá de oficio al curso superior.

9.3. Si los cursos se dividieran en grupos, se establecerán, obligatoriamente, coordinadores, que tendrán voz, pero no voto, en el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro; estos coordinadores gozarán de los derechos inherentes al resto de representantes.

9.4. En los cursos que tengan establecidas dos clases diferentes con diferente turno horario (mañana o tarde), existirá un delegado y un subdelegado por cada turno; ambos formarán parte, con voz y voto, del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro y, por lo tanto, podrán concurrir a las elecciones a delegado de estudiantes de Centro.

Artículo 10. La convocatoria de elecciones

Al día siguiente del cierre del periodo de matrícula, y según lo dispuesto en el calendario aprobado por el CRE-UCLM, se convocarán elecciones a representantes de curso por orden de la Secretaría Académica de cada



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Centro. Esta deberá publicar el censo electoral de cada curso o turno de curso y la convocatoria, que detallará el lugar, el día y la hora de la elección, en el tablón de anuncios del Centro y en su página web.

Artículo 11. La presentación de candidaturas

11.1. La presentación de candidaturas deberá registrarse ante el Centro, física o electrónicamente, en las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria de las elecciones, utilizando para ello, en todo caso, el modelo de candidatura oficial (**Anexo I**).

11.2. Tras la presentación de candidaturas a delegado de estudiantes de curso o turno de curso se procederá a enviar un correo electrónico a todos los estudiantes del Centro y se publicará el listado de candidaturas en el tablón de la Secretaría del Centro y en la página web de este.

11.3. Se habilitará un plazo de 24 horas para instar a la corrección de los defectos o irregularidades que se pudieran haber producido por parte de la Secretaría Académica del Centro que afecten a las candidaturas. Tras esto, se procederá de la misma manera a enviar y publicar el listado de candidaturas definitivo.

11.4. En caso de ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de delegado de cada curso o turno de curso, estas se podrán presentar en el momento de la votación. Si persistiera la ausencia de candidaturas, todos los estudiantes presentes serán candidatos elegibles.

Artículo 12. Mesa electoral, votación y proclamación provisional

12.1. Cada estudiante votará utilizando únicamente el modelo de papeleta establecido (**Anexo II**). La votación se efectuará durante una hora de clase de una asignatura de formación básica u obligatoria, 3 días después de la proclamación definitiva de candidatos; ejercerá como presidente de la mesa el profesor y actuarán como vocales los estudiantes de mayor y menor edad que no sean candidatos.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

12.2. Tras la constitución de la mesa, y antes de la votación, cada candidato contará con diez minutos para exponer su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea. Si, por causa justificada y acreditada, y previa autorización del presidente de la mesa, un candidato no pudiera concurrir a la sesión de elección, se habilitarán los medios técnicos necesarios para poder realizar su exposición con carácter online.

12.3. Efectuada la votación, se procederá al recuento de votos; tras este, quedará proclamado delegado de estudiantes de Curso aquel que mayor número de votos haya obtenido. En la misma sesión, el delegado de Curso nombrará a un subdelegado de entre el conjunto de electores, procurando que este sea quien encabece la segunda candidatura más votada, y, en su caso, a los coordinadores de los grupos, según lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

12.4. En caso de que el delegado electo no deseara nombrar a un subdelegado, se procederá a realizar una nueva votación para elegir ese cargo en ese mismo momento. La mesa constituida a tenor del artículo 12.1 se mantendrá y serán electores y elegibles todos los estudiantes presentes.

12.5. En caso de que se produjera un empate en los resultados de la votación, esta se repetirá tantas veces como sea necesario hasta dirimirlo.

Artículo 13. Cursos sin representación

13.1. En el plazo que abarca desde el inicio del curso académico a la proclamación definitiva de los representantes, el delegado de Curso electo con anterioridad ejercerá el cargo en funciones, según lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.

13.2. Durante el periodo en el que el cargo se ejerce en funciones, la Delegación de Estudiantes de Centro ejercerá las funciones atribuidas a los representantes de curso para garantizar el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas (a) si el estudiante electo como delegado de Curso el



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

año anterior ya no estuviera matriculado en la UCLM y (b) en el primer curso de las titulaciones oficiales de Grado o Máster.

13.3. Si un curso quedara sin representación súbitamente, se convocarán elecciones de nuevos representantes en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 14. Duración del cargo

La duración del cargo de delegado de estudiantes de Curso será de un curso académico. Este desempeñará su puesto en funciones durante el periodo que transcurre desde el final del curso académico del año en curso y la convocatoria de elecciones del curso académico siguiente.

Artículo 15. Publicidad del procedimiento

El Centro deberá informar sobre el proceso electoral con una antelación de al menos siete días antes de su comienzo. Tras la finalización de dicho proceso, se deberá hacer pública la lista de los estudiantes elegidos con sus respectivos cargos, debiendo asimismo remitir una copia del acta debidamente cumplimentada (**Anexo III**) a la Delegación de Estudiantes del Centro, al CRE-UCLM y al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 16. Impugnaciones

16.1. Se establecerá un periodo de impugnaciones que deberán formalizarse ante la Secretaría Académica del Centro en un plazo máximo de tres días tras la proclamación provisional de los representantes electos. Para ello, se utilizará el modelo dispuesto (**Anexo IV**).

16.2. Las impugnaciones las resolverá esta Secretaría Académica, con el apoyo de la Asesoría Jurídica de la UCLM y del CRE-UCLM, si fuera necesario, solo en el caso de recibirlas.

16.3. En caso de no recibirse ninguna impugnación, o tras la resolución de estas, en un plazo inferior a tres días, pudiendo ampliarse hasta 5 en caso



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

necesario, se procederá a la proclamación definitiva de los representantes de Curso, según lo dispuesto en el calendario aprobado por el CRE-UCLM.

Artículo 17. Garantías del procedimiento electoral

El Centro arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y podrá consultar al CRE-UCLM y al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes de la UCLM para hacer cumplir la presente normativa.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Capítulo III. De las elecciones a delegado de estudiantes de Centro

Artículo 18. La convocatoria de elecciones

Las elecciones a delegado de estudiantes de Centro se convocarán por la Secretaría Académica de este al día siguiente de la proclamación definitiva de los representantes de Curso, según lo establecido en el calendario elaborado por el CRE-UCLM. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Centro y en su página web.

Artículo 19. Estudiantes por convocar

Para la votación, la Secretaría Académica del Centro convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes del Centro, cuyos miembros serán electores y elegibles. Este Pleno estará compuesto por los estudiantes matriculados en el Centro que a su vez sean:

- Delegados de estudiantes de Curso o turno de curso.
- Subdelegados de estudiantes de Curso o turno de curso.
- Estudiantes representantes del sector en la Junta de Centro.
- Estudiantes del Centro representantes del sector en los Consejos de Departamento.
- Estudiantes del Centro representantes del sector en el Claustro Universitario.
- Estudiantes del Centro representantes del sector en el Consejo de Gobierno.

Artículo 20. La presentación de candidaturas

20.1. La presentación de candidaturas deberá registrarse ante el Centro, física o electrónicamente, en las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria de las elecciones, utilizando para ello, en todo caso, el modelo de candidatura oficial (**Anexo I**).



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

20.2. Tras la presentación de candidaturas a delegado de estudiantes de Centro se procederá a publicar el listado de candidatos en el tablón de la Secretaría del Centro y en su página web, a la vez que se enviará por correo electrónico a los estudiantes convocados.

20.3. Se habilitará un plazo de 24 horas para instar a la corrección de los defectos o irregularidades que se pudieran haber producido por parte de la Secretaría Académica del Centro que afecten a las candidaturas. Tras esto, se procederá de la misma manera a enviar y publicar el listado de candidaturas definitivo.

20.4. En caso de ausencia de candidaturas para cubrir el puesto de delegado de Estudiantes de Centro, estas se podrán presentar en el momento de la votación. Si tampoco las hubiera entonces, todos los miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro serán candidatos elegibles.

20.5. Los candidatos definitivos a delegado central de estudiantes de Campus podrán, si así lo desean, enviar su programa electoral a todos los miembros convocados a las elecciones por medio de la Secretaría Académica del Centro.

Artículo 21. El voto anticipado

21.1. Si un miembro del Pleno deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera asistir a la jornada de votación, lo registrará físicamente, de manera anticipada, ante la Secretaría Académica del Centro. Ello lo hará en el periodo comprendido entre la publicación definitiva de las candidaturas y 24 horas antes de las votaciones. Utilizará, en todo caso, el modelo oficial de votación (**Anexo II**), que se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

21.2. Con el objetivo de facilitar el ejercicio del voto a los máximos representantes de estudiantes posible, se permitirá que, en presencia de un funcionario público vinculado a la UCLM, aquel que no pueda registrar anticipadamente el voto en el plazo establecido otorgue a quien considere un



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

poder *apud acta* con la única facultad especial de registrar la documentación pertinente para el ejercicio del voto, según el modelo establecido para ello (**Anexo V**).

Artículo 22. Constitución de la mesa

En cada centro, de cara a la votación, que se celebrará 5 días después de la proclamación definitiva de candidatos, se constituirá una mesa compuesta por:

- El decano o director del Centro, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El secretario académico del Centro, que tomará acta de la sesión.
- El estudiante de menor edad de los presentes en el acto que no sea candidato a la elección, que actuará como vocal.

Los tres miembros deberán firmar el acta de la sesión.

Artículo 23. Único candidato a delegado de estudiantes de Centro

En caso de presentarse un único candidato para el cargo, será proclamado automáticamente delegado de Estudiantes de Centro. En cualquier caso, será obligatorio convocar la sesión de constitución de la Delegación de Estudiantes del Centro, con la mesa recogida en el artículo 22, el día establecido para las votaciones, sin necesidad de cuórum mínimo.

Artículo 24. Ausencia de candidaturas

Si no surgieran candidatos, tampoco en el momento de la votación, todos los miembros presentes serán elegibles para ocupar el puesto de delegado de estudiantes de Centro.

Artículo 25. Cuórum de la sesión de elección

25.1. Para celebrar la sesión de elección del delegado de estudiantes de Centro, será necesario, al menos, el cuórum de la mitad de los estudiantes a los que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

25.2. En caso de no haberse alcanzado el cuórum establecido en el párrafo anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria quince minutos después de la primera. En esta segunda convocatoria no será necesario un cuórum de miembros presentes.

Artículo 26. Exposición de candidaturas

26.1. Tras la constitución de la mesa, y antes de la votación, cada candidato contará con diez minutos para exponer su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea.

26.2. Si, por causa justificada y acreditada, y previa autorización del presidente de la mesa, un candidato no pudiera concurrir a la sesión de elección, se habilitarán los medios técnicos necesarios para poder realizar su exposición con carácter online.

Artículo 27. La votación

27.1. Tras la exposición de las candidaturas se procederá a la votación, que será secreta, mediante el modelo de papeleta oficialmente establecido (**Anexo II**). Para poder votar, los electores deberán acreditarse mediante el DNI o el carné universitario.

27.2. Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos; tras este, quedará proclamado delegado de estudiantes de Centro aquel que mayor número de votos haya obtenido. Este procurará integrar en la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro al resto de candidatos.

27.3. En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo. Si no fuera posible, se procederá a una segunda vuelta. En el caso de que persistiera el empate, se efectuarán sucesivas votaciones hasta dirimirlo.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 28. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro

28.1. El delegado de estudiantes de Centro electo designará, de entre los miembros del Pleno, en la misma sesión de su elección, a los miembros de la Comisión Ejecutiva, en la que figurarán:

- Un subdelegado de estudiantes de Centro por cada titulación oficial de grado y máster, e itinerarios conjuntos de dos de ellas, que se imparta en el Centro, que será, preferentemente, o habrá sido estudiante de esta.
- Un secretario.
- Un tesorero.

28.2. En el caso de que el delegado de estudiantes de Centro electo no quisiera hacer la designación en la sesión de votación, el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro se reunirá en un plazo inferior a cinco días hábiles en una sesión en la que, definitivamente, deberá designarse la composición de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro, siguiendo el esquema reflejado en el párrafo anterior.

Artículo 29. Publicidad del procedimiento

Tras la celebración de las elecciones, el Centro hará pública la lista de los estudiantes elegidos, con sus respectivos cargos, y remitirá una copia de esta lista, con los datos de contacto de los representantes electos y el acta de la sesión (**Anexo III**), a la Delegación Central de Estudiantes de Campus, al CRE-UCLM y al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 30. Duración del cargo

La duración del cargo de delegado de estudiantes de Centro será de un curso académico, pudiendo ser reelegido dos veces más. Este desempeñará su puesto en funciones durante el periodo que transcurre desde el final del curso

académico del año en curso y la convocatoria de elecciones del curso académico siguiente.

Artículo 31. Impugnaciones

31.1. Se establecerá un periodo de impugnaciones que deberán formalizarse ante la Secretaría Académica del Centro en un plazo máximo de tres días tras la proclamación provisional de los representantes electos. Para ello, se utilizará el modelo dispuesto (**Anexo IV**).

31.2. Las impugnaciones las resolverá esta Secretaría, con el apoyo de la Asesoría Jurídica de la UCLM y del CRE-UCLM, si fuera necesario, solo en el caso de recibirlas.

31.3. En caso de no recibirse ninguna impugnación, o tras la resolución de estas, en un plazo inferior a tres días, pudiendo ampliarse hasta 5 en caso necesario, se procederá a la proclamación definitiva del delegado de estudiantes de Centro según lo dispuesto en el calendario aprobado por el CRE-UCLM.

Artículo 32. Garantías del proceso electoral

El centro arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y podrá consultar al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes de la UCLM y al CRE-UCLM para hacer cumplir la presente normativa.

Artículo 33. Disolución de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro

33.1. El cese del delegado de estudiantes de Centro llevará consigo la disolución inmediata de la Comisión Ejecutiva.

33.2. A la mayor brevedad posible, y nunca en un plazo superior a diez días hábiles, se llevará a cabo un proceso electoral extraordinario en el que se elegirá un nuevo delegado de estudiantes de Centro y una nueva Comisión Ejecutiva según lo establecido en el Capítulo II del presente Reglamento. Si



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

el cese fuera consecuencia de una moción de censura, no será necesaria esta convocatoria electoral.

33.3. En cualquier caso, el mandato de este delegado de estudiantes de Centro concluirá una vez se publique la convocatoria de elecciones a este cargo en el siguiente curso académico.

Capítulo IV. De las elecciones a delegado de estudiantes de Campus

Artículo 34. La convocatoria de elecciones

Las elecciones a delegado central de estudiantes de Campus serán convocadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes de forma automática al día siguiente de la proclamación de todos los delegados de estudiantes de los Centros del Campus.

Artículo 35. Estudiantes por convocar

Para la votación, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes del Campus, cuyos miembros serán electores y elegibles. Este estará compuesto por:

- Los delegados y subdelegados de estudiantes de los Centros del Campus, y en su caso, los de las sedes anexas.
- Los representantes en el Claustro Universitario de los estudiantes del Campus, y en su caso, los de las sedes anexas.
- Los representantes en el Consejo de Gobierno de los estudiantes del Campus, y en su caso, los de las sedes anexas.

Artículo 36. La presentación de candidaturas

36.1. La presentación de candidaturas deberá registrarse ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, física o electrónicamente, en las 72 horas posteriores a la convocatoria de elecciones, utilizando para ello, en todo caso, el modelo de candidatura oficial (**Anexo I**).

36.2. Tras la presentación de candidaturas a delegado central de estudiantes de Campus, se enviará un listado con todas ellas por correo electrónico a los estudiantes convocados.

36.3. Se habilitará un plazo de 24 horas para instar a la corrección de los defectos o irregularidades que se pudieran haber producido por parte del



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes que afecten a las candidaturas. Tras esto, se procederá de la misma manera a enviar el listado de candidaturas definitivo.

36.4. En caso de que no hubiera candidaturas para cubrir el puesto de delegado central de estudiantes de Campus, estas se podrán presentar el mismo día de la votación.

36.5. Los candidatos definitivos a delegado central de estudiantes de Campus podrán, si así lo desean, enviar su programa electoral a todos los miembros convocados a las elecciones por medio del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 37. Voto anticipado

37.1. Si un miembro del Pleno deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera asistir a la jornada de votación, lo registrará físicamente, de manera anticipada, ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes. Ello lo hará en el periodo comprendido entre la publicación definitiva de las candidaturas y 24 horas antes de las votaciones. Utilizará, en todo caso, el modelo oficial de votación (**Anexo II**), que se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

37.2. Con el objetivo de facilitar el ejercicio del voto a los máximos representantes de estudiantes posible, se permitirá que, en presencia de un funcionario público vinculado a la UCLM, aquel que no pueda registrar anticipadamente el voto en el plazo establecido otorgue a quien considere un poder *apud acta* con la única facultad especial de registrar la documentación pertinente para el ejercicio del voto, según el modelo establecido para ello (**Anexo V**).

Artículo 38. Constitución de una mesa de votación

De cara a la votación, que se celebrará 5 días después de la proclamación definitiva de candidatos, se constituirá una mesa formada por:



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- Un vicerrector, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un director académico, que ejercerá como secretario.
- El estudiante de menor edad que no sea candidato, que actuará como vocal.

Artículo 39. Candidato único

En caso de presentarse un único candidato, será proclamado automáticamente delegado central de estudiantes de Campus. Será obligatorio, en cualquier caso, convocar la sesión de constitución de la Delegación Central de Estudiantes de Campus, con la mesa recogida en el artículo 38 el día establecido para las votaciones sin necesidad de un cuórum mínimo.

Artículo 40. Ausencia de candidaturas

Si no surgieran candidatos, tampoco en el momento de la votación, todos los miembros presentes serán elegibles para ocupar el puesto de delegado central de estudiantes de Campus.

Artículo 41. Cuórum de la sesión de elección

41.1. Para la sesión de elección del delegado central de estudiantes de Campus, será necesario al menos, el cuórum de la mitad de los estudiantes a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento.

41.2. En caso de que no se alcanzara el cuórum establecido en el párrafo anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria quince minutos después. En esta ocasión, será necesario un cuórum mínimo de la décima parte de los convocados.

41.3. Si tampoco hubiera cuórum en segunda convocatoria, se convocará una nueva sesión de elección en un periodo máximo de dos días hábiles desde la última, sin necesidad de cuórum establecido. Tanto el registro de candidaturas presentadas con anterioridad como los votos anticipados emitidos se mantendrán para la celebración de esta sesión.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 42. Exposición de candidaturas

Tras la constitución de la mesa, y antes de la votación, cada candidato contará con diez minutos para exponer su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea.

Si, por causa justificada y acreditada, y previa autorización del presidente de la mesa, un candidato no pudiera concurrir a la jornada electoral, se habilitarán los medios necesarios para poder realizar la exposición con carácter online a los asistentes a esta.

Artículo 43. La votación

43.1. Tras la exposición de las candidaturas, se procederá a la votación, que será secreta, mediante el modelo de papeleta oficialmente establecido (**Anexo II**). Para poder votar, los electores deberán acreditarse mediante el DNI o carné universitario.

43.2. Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos; tras este, quedará proclamado delegado central de estudiantes de Campus aquel que mayor número de votos haya obtenido. Este procurará integrar en la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus al resto de candidatos.

43.3. En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuarán nuevas votaciones hasta dirimirlo.

Artículo 44. La Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

44.1. El delegado central de estudiantes de Campus electo designará de entre los miembros de la Delegación Central de Estudiantes de Campus, en la misma sesión de su elección, como miembros de la Comisión Ejecutiva a:



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- Un subdelegado central de estudiantes de Campus.
- Un secretario de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.
- Un tesorero de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

44.2. En caso de que el delegado central de estudiantes de Campus electo no quisiera hacer la designación en la sesión de votación, el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus se reunirá en un plazo inferior a cinco días hábiles; en la reunión, definitivamente, deberá designarse la composición de la Comisión Ejecutiva, que seguirá el esquema reflejado en el párrafo anterior.

Artículo 45. Publicidad del procedimiento

Tras la celebración de las elecciones, el vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes hará pública la lista de los estudiantes elegidos con sus respectivos cargos y remitirá una copia de esta lista, con los datos de contacto de estos y el acta de la sesión (**Anexo III**), al CRE-UCLM y al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 46. Impugnaciones

46.1. Se establecerá un periodo de impugnaciones que deberán formalizarse ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes en un plazo máximo de tres días tras la proclamación provisional de los representantes electos. Para ello, se utilizará el modelo dispuesto (**Anexo IV**).

46.2. Las impugnaciones las resolverá este Vicerrectorado, con el apoyo de la Asesoría Jurídica de la UCLM y del CRE-UCLM si fuera necesario, solo en el caso de recibirlas.

46.3. En caso de no recibirse ninguna impugnación, o tras la resolución de estas en un plazo inferior a tres días, pudiendo ampliarse hasta 5 en caso necesario, se procederá a la proclamación definitiva del delegado central de estudiantes de Campus según lo dispuesto en el calendario aprobado por el CRE-UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 47. Garantías del proceso electoral

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y podrá consultar al CRE-UCLM para hacer cumplir la presente normativa.

Artículo 48. Duración del cargo

La duración del cargo de delegado central de estudiantes de Campus será de un curso académico, pudiendo ser reelegido en dos ocasiones más. Este desempeñará su puesto en funciones durante el periodo que transcurre desde el final del curso académico del año en curso y la convocatoria de elecciones del curso académico siguiente.

Artículo 49. Disolución de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

49.1. El cese del delegado central de estudiantes de Campus llevará consigo la disolución inmediata de la Comisión Ejecutiva.

49.2. A la mayor brevedad posible, y nunca en un plazo superior a diez días hábiles, se llevará a cabo un proceso electoral extraordinario en el que se elegirá un nuevo delegado central de estudiantes de Campus y una nueva Comisión Ejecutiva según lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento. Si el cese fuera consecuencia de una moción de censura, no será necesaria esta convocatoria electoral.

49.3. En cualquier caso, el mandato de este delegado central de estudiantes de Campus concluirá una vez se publique la convocatoria de elecciones a este cargo en el siguiente curso académico.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Capítulo V. De las elecciones a miembro no nato del CRE-UCLM

Artículo 50. Miembros natos y miembros no natos del CRE-UCLM, y funciones de los miembros no natos

50.1. Son miembros natos del CRE-UCLM los siguientes representantes:

- El delegado general de estudiantes de la UCLM.
- El secretario general del CRE-UCLM.
- El tesorero del CRE-UCLM.
- Los delegados de estudiantes de Campus.
- Los subdelegados de estudiantes de Campus.
- Los representantes de estudiantes en el Claustro Universitario que pertenezcan al Consejo de Gobierno.
- Los estudiantes miembros del Consejo de Gobierno que hayan sido designados por el rector de la UCLM, en su caso.

Son miembros no natos del CRE-UCLM los siguientes representantes:

- Los representantes de los delegados de estudiantes de Centro, uno por cada Campus y uno por cada Sede.
- Los representantes de los claustrales, uno por Campus.

50.2. Las funciones del representante de los delegados de estudiantes de Centro en el CRE-UCLM son las siguientes:

- (a) Apoyar a la Delegación Central de Estudiantes de Campus.
- (b) Informarse sobre los intereses y reivindicaciones que existan entre los estudiantes de los diferentes Centros del Campus o Sede, e informar al CRE-UCLM, de común acuerdo con la Delegación Central de Estudiantes de Campus, sobre estos.
- (c) Gestionar, en colaboración con la Delegación Central de Estudiantes de Campus, las diferentes actividades realizadas por las Delegaciones de Estudiantes de Centro.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- (d) En el caso de los representantes de los delegados de Centro por las Sedes anexas, informar al CRE-UCLM sobre las necesidades que estas tengan, así como de las actividades ideadas para su realización en ellas.
- (e) Cualquiera otra que se le requiera por parte del delegado central de estudiantes de Campus, el Pleno de la Delegación y el ordenamiento jurídico vigente.

Las funciones del representante de los claustrales son las inherentes a su cargo que figuran en la normativa en materia de órganos colegiados y de gobierno de la Universidad.

Artículo 51. La convocatoria de elecciones

Para elegir a los miembros no natos del CRE-UCLM, esto es, al representante de los delegados de Centro y al representante de los claustrales, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes convocará elecciones inmediatamente después a la convocatoria de elecciones a delegado central de estudiantes de Campus.

Las elecciones se deberán realizar en el mismo día y lugar que las elecciones a delegado central de estudiantes de Campus, tras las votaciones a dicho cargo.

Artículo 52. Estudiantes por convocar a la elección de los miembros no natos del CRE-UCLM

52.1. A las elecciones a representante de los delegados de estudiantes de Centro en el CRE-UCLM, por cada Campus o Sede, se convocará a:

- Los delegados de estudiantes de Centro de ese Campus o Sede.
- Los subdelegados de estudiantes de Centro de ese Campus o Sede.

En estas elecciones serán electores y elegibles todos los estudiantes convocados.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

52.2. A las elecciones a representantes de los claustales en el CRE-UCLM, por cada Campus, se convocará a los representantes de estudiantes de este, y, en su caso, de la sede anexa, en el Claustro Universitario.

En estas elecciones serán electores todos los convocados, pero no serán elegibles aquellos que pertenezcan al Consejo de Gobierno (bien sean electos, bien designados por el rector).

Artículo 53. La presentación de candidaturas

53.1. La presentación de candidaturas deberá registrarse ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, física o electrónicamente, en las 72 horas posteriores a la publicación de la convocatoria electoral, utilizando para ello, en todo caso, el modelo establecido (**Anexo I**).

53.2. Tras la presentación de candidaturas, se procederá a enviar un e-mail informativo a todos los miembros convocados en sus respectivos procesos electorales; dicho e-mail incluirá la relación de candidatos presentados.

53.3. Se habilitará un plazo de 24 horas para instar a la corrección de los defectos o irregularidades que se pudieran haber producido por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes que afecten a las candidaturas. Tras esto, se procederá de la misma manera a notificar electrónicamente el listado de candidaturas definitivo.

53.4. En caso de ausencia de candidaturas, o de candidaturas suficientes en el caso de los representantes de los delegados de estudiantes de Centro en los campus, para cubrir los puestos convocados, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

53.5. Los candidatos definitivos a representante de los delegados de estudiantes de Centro en el CRE-UCLM y a representante de los claustales en el CRE-UCLM podrán, si así lo desean, enviar su programa electoral a todos los miembros convocados a las elecciones por medio del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 54. Voto anticipado

54.1. Si un miembro convocado deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera asistir a la jornada de votación, lo registrará físicamente, de manera anticipada, ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes. Ello lo hará en el periodo comprendido entre la publicación definitiva de las candidaturas y 24 horas antes de las votaciones. Utilizará, en todo caso, el modelo oficial de votación (**Anexo II**), que se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.

54.2. Con el objetivo de facilitar el ejercicio del voto a los máximos representantes de estudiantes posible, se permitirá que, en presencia de un funcionario público vinculado a la UCLM, aquel que no pueda registrar anticipadamente el voto en el plazo establecido otorgue a quien considere un poder *apud acta* con la única facultad especial de registrar la documentación pertinente para el ejercicio del voto, según el modelo establecido para ello (**Anexo V**).

Artículo 55. Constitución de la mesa de votación

Para las votaciones a representante de los delegados de estudiantes de Centro y a representante de los claustrales, que se celebrarán 5 días después de la proclamación definitiva de candidatos, se constituirá una mesa formada por:

- Un vicerrector o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un director académico, que ejercerá como secretario.
- El estudiante de menor edad que no sea candidato en ninguno de los procesos expuestos.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 56. Candidatos únicos a la elección de miembros no natos del CRE-UCLM

56.1. En caso de presentarse un único candidato a representantes de los delegados de estudiantes de Centro en el CRE-UCLM, será proclamado automáticamente para el cargo.

56.2. En caso de presentarse un único candidato a representante de los claustrales en el CRE-UCLM, será proclamado automáticamente para el cargo.

Artículo 57. Ausencia de candidaturas

Si no surgieran candidatos en alguno de los procesos electorales, o en todos ellos, todos los miembros convocados serán electores y elegibles en los procesos que corresponda, salvo los claustrales consejeros de gobierno en el caso del representante de los claustrales.

Artículo 58. Cuórum de la sesión de elección

58.1. Para las sesiones de elección de los miembros no natos del CRE-UCLM será necesario, al menos, el cuórum de la mitad de los estudiantes a que se refiere el artículo 51 del presente Reglamento.

58.2. En caso de no haberse alcanzado el cuórum establecido en el párrafo anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria y quince minutos después de la primera, sin que sea necesario un cuórum mínimo.

Artículo 59. Exposición de candidaturas

Tras la constitución de la mesa correspondiente, y antes de la votación en cada proceso electoral, cada candidato contará con diez minutos para exponer su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea.

Si, por causa justificada y acreditada, y previa autorización del presidente de la mesa, un candidato no pudiera concurrir a la jornada electoral, se habilitarán



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

los medios necesarios para poder realizar la exposición con carácter online a los asistentes a esta.

Artículo 60. La votación

60.1. Tras la exposición de las candidaturas se procederá a la votación, que será secreta, mediante el modelo de papeleta oficialmente establecido (**Anexo II**). Para poder realizar el voto los electores deberán acreditarse mediante el DNI o Carné Universitario.

60.2. Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos; tras este, quedará proclamado como miembro no nato del CRE-UCLM, en el cargo que corresponda, el estudiante que mayor número de votos haya obtenido.

60.3. En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuarán nuevas votaciones hasta dirimirlo.

Artículo 61. Publicidad del procedimiento

Tras la celebración de las elecciones, el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes hará pública la lista de los estudiantes elegidos con sus respectivos cargos y remitirá una copia de esta lista con los datos de contacto de estos y el acta de la sesión (**Anexo III**) al CRE-UCLM.

Artículo 62. Impugnaciones

62.1. Se establecerá un periodo de impugnaciones que deberán formalizarse ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes en un plazo máximo de tres días tras la proclamación provisional de los representantes electos. Para ello, se utilizará el modelo dispuesto (**Anexo V**).

62.2. Las impugnaciones las resolverá este Vicerrectorado, con el apoyo de la Asesoría Jurídica de la UCLM y del CRE-UCLM si fuera necesario, solo en el caso de recibirlas.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

62.3. En caso de no recibirse ninguna impugnación, o tras la resolución de estas en un plazo inferior a tres días, pudiendo ampliarse hasta 5 en caso necesario, se procederá a la proclamación definitiva de los miembros no natos del CRE-UCLM según lo dispuesto en el calendario aprobado por este.

Artículo 63. Garantías del proceso electoral

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y podrá consultar al CRE-UCLM para hacer cumplir la presente normativa.

Artículo 64. Duración del cargo

La duración del cargo de representante de los delegados de estudiantes de Centro o representante de los claustrales en el CRE-UCLM será de un curso académico, pudiendo ser reelegido en dos ocasiones más. Este desempeñará su puesto en funciones durante el periodo que transcurre desde el final del curso académico del año en curso y la convocatoria de elecciones del curso académico siguiente.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Capítulo VI. De las elecciones a delegado general de estudiantes de la UCLM

Artículo 65. La convocatoria de elecciones

El rector de la UCLM, o la persona en quien delegue, convocará elecciones a delegado general de estudiantes de la UCLM, que será quien presida el CRE-UCLM, al día siguiente de la proclamación definitiva de los delegados de estudiantes de Campus y de los miembros no natos del organismo, según lo establecido en el calendario elaborado por este mismo. La convocatoria se enviará por e-mail a los miembros descritos en el artículo siguiente.

Artículo 66. Estudiantes por convocar

El CRE-UCLM estará compuesto por los siguientes representantes, que a su vez serán electores y elegibles, a excepción del delegado general de estudiantes y el secretario y el tesorero del CRE-UCLM, que solo serán electores:

- Los delegados de estudiantes de Campus.
- Los subdelegados de estudiantes de Campus.
- Los representantes de los delegados de estudiantes de Centro en el CRE-UCLM.
- Los representantes de los claustrales en el CRE-UCLM.
- Los representantes de estudiantes en el Consejo de Gobierno elegidos de entre los claustrales.
- Los representantes de estudiantes en el Consejo de Gobierno designados por el rector de la UCLM.
- El delegado general de estudiantes de la UCLM.
- El secretario general del CRE-UCLM.
- El tesorero del CRE-UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 67. Presentación de candidaturas

67.1. La presentación de candidaturas deberá registrarse ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, física o electrónicamente, en las 72 horas posteriores a la convocatoria electoral, utilizando para ello, en todo caso, el modelo de candidatura oficial (**Anexo I**).

67.2. Tras la presentación de candidaturas a delegado general de estudiantes de la UCLM se enviará un correo electrónico con el listado de candidatos a todos los miembros convocados.

67.3. Se habilitará un plazo de 24 horas para instar a la corrección de los defectos o irregularidades que se pudieran haber producido por parte del órgano convocante y que afecten a las candidaturas. Tras esto, se procederá de la misma manera a enviar el listado de candidaturas definitivo.

67.4. En caso de ausencia de candidaturas para cubrir el puesto de delegado general de estudiantes de la UCLM, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

67.5. Los candidatos definitivos a delegado general de estudiantes de la UCLM podrán, si así lo desean, enviar su programa electoral a todos los miembros convocados a las elecciones por medio del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 68. Voto anticipado

68.1. Si un miembro convocado deseara ejercer su derecho a voto, pero por cualquier razón no pudiera asistir a la jornada de votación, lo registrará físicamente, de manera anticipada, ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes. Ello lo hará en el periodo comprendido entre la publicación definitiva de las candidaturas y 24 horas antes de las votaciones. Utilizará, en todo caso, el modelo oficial de votación (**Anexo II**), que se mezclará con el resto de los emitidos en el momento de la votación para garantizar el secreto de sufragio.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

68.2. Con el objetivo de facilitar el ejercicio del voto a los máximos representantes de estudiantes posible, se permitirá que, en presencia de un funcionario público con vinculación a la UCLM, aquel que no pueda registrar anticipadamente el voto en el plazo establecido otorgue a quien considere un poder *apud acta* con la única facultad especial de registrar la documentación pertinente para el ejercicio del voto, según el modelo establecido para ello (**Anexo V**).

Artículo 69. Constitución de la mesa de votación

De cara a la votación, que se celebrará 5 días después de la proclamación definitiva de candidatos, se constituirá una mesa formada por las siguientes personas:

- El rector de la UCLM, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El secretario general de la UCLM, o persona en quien delegue, que tomará acta de la sesión.
- El estudiante de menor edad no candidato al proceso.

Artículo 70. Único candidato

En caso de presentarse un único candidato, será proclamado automáticamente delegado general de estudiantes de la UCLM. Será obligatorio convocar la sesión de constitución del CRE-UCLM, con la mesa recogida en el artículo, 69 el día establecido para las votaciones, sin necesidad de un quórum mínimo.

Artículo 71. Ausencia de candidatos

Si no surgieran candidatos, todos los miembros presentes serán electores y elegibles para ocupar el puesto de delegado general de estudiantes de la UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 72. Cuórum de la sesión de elección

72.1. Para la sesión de elección del delegado general de estudiantes de la UCLM, será necesario, al menos, el cuórum de la mitad de los miembros convocados a que se refiere el artículo 66, siempre que se cuente, al menos, con un representante de cada Campus.

72.2. En el caso de no haberse alcanzado el cuórum establecido en el párrafo anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria quince minutos después. En este caso, será necesario un cuórum mínimo de un representante por cada Campus.

72.3. En caso de no alcanzarse el cuórum en segunda convocatoria, se convocarán sesiones de elección cada quince minutos hasta alcanzar, al menos, el cuórum de un representante por tres de los cuatro Campus.

Artículo 73. Exposición de candidaturas

Tras la constitución de la mesa, y antes de la votación, cada candidato contará con diez minutos para exponer su proyecto y líneas de actuación, si así lo desea.

Si, por causa justificada y acreditada, y previa autorización del presidente de la mesa, un candidato no pudiera concurrir a la jornada electoral, se habilitarán los medios necesarios para poder realizar la exposición con carácter online a los asistentes a esta.

Artículo 74. La votación

74.1. Tras la exposición de las candidaturas se procederá a la votación, que será secreta, mediante el modelo de papeleta oficialmente establecido (**Anexo II**). Para poder realizar el voto los electores deberán acreditarse mediante el DNI o Carné Universitario.

74.2. Al finalizar la votación, se procederá al recuento de votos; tras este, quedará proclamado delegado general de estudiantes de la UCLM aquel que



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

mayor número de votos haya obtenido. Este procurará integrar en la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM al resto de candidatos.

74.3. En caso de que dos o más estudiantes, siendo los más votados, hubieran obtenido el mismo número de votos, se concederá un receso de diez minutos para que los candidatos puedan llegar a un acuerdo y posteriormente, si no hubiera tal acuerdo, se procederá a una segunda vuelta. Si persistiera el empate, se efectuarán nuevas votaciones hasta dirimirlo.

Artículo 75. Constitución de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM

75.1. El delegado general de estudiantes de la UCLM electo, atendiendo a un reparto equitativo entre los Campus, y debiendo contar al menos con representantes de tres de ellos, propondrá de entre los miembros del CRE-UCLM, en la misma sesión de su elección, los siguientes cargos:

- Un subdelegado general de estudiantes de la UCLM.
- Un secretario general del CRE-UCLM.
- Un tesorero del CRE-UCLM.
- Hasta dos puestos de libre designación, a juicio del delegado, cuya denominación y funciones establecerá él mismo.

75.2. En caso de que el delegado general de estudiantes de la UCLM electo no quisiera hacer la propuesta en la sesión de votación, el Pleno del CRE-UCLM se reunirá en un plazo inferior a cinco días hábiles, donde definitivamente deberá proponerse la composición de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM, siguiendo el esquema reflejado en el párrafo anterior.

75.3. El secretario general y el tesorero del CRE-UCLM deberán ser ratificados por el pleno del organismo, bien en la propia sesión electoral, bien en la convocada, en su caso, hasta cinco días después de la elección.

Artículo 76. Impugnaciones

76.1. Se establecerá un periodo de impugnaciones que deberán formalizarse ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes en un



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

plazo máximo de tres días tras la proclamación provisional de los representantes electos. Para ello, se utilizará el modelo dispuesto (**Anexo IV**).

76.2. Las impugnaciones las resolverá este Vicerrectorado, con el apoyo de la Asesoría Jurídica de la UCLM y del CRE-UCLM si fuera necesario, solo en el caso de recibirlas.

76.3. En caso de no recibirse ninguna impugnación, o tras la resolución de estas en un plazo inferior a tres días, pudiendo ampliarse hasta 5 en caso necesario, se procederá a la proclamación definitiva de los representantes de curso según lo dispuesto en el calendario aprobado por el CRE-UCLM.

Artículo 77. Garantías del proceso electoral

El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y podrá consultar al CRE-UCLM para hacer cumplir la presente normativa.

Artículo 78. Duración del cargo de delegado general de estudiantes de la UCLM

La duración del cargo de representante de los delegados general de estudiantes de la UCLM será de un curso académico, siendo reelegible hasta dos veces más. Este desempeñará su puesto en funciones durante el periodo que transcurre desde el final del curso académico del año en curso y la convocatoria de elecciones del curso académico siguiente.

Artículo 79. Sustitución en el Campus del delegado general de estudiantes de la UCLM, del secretario general o del tesorero del CRE-UCLM

Tras la elección del delegado general de estudiantes de la UCLM, se procederá a cubrir la vacante que quedaría en el Campus al que pertenezca este o el secretario general o el tesorero del CRE-UCLM, en su caso, siguiendo el siguiente procedimiento en cada caso:

- Cuando los cargos fueran delegados centrales de estudiantes de Campus, se convocarán elecciones nuevamente.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- Cuando los cargos fueran subdelegados, el delegado central de estudiantes de Campus nombrará a un sustituto de entre el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

Artículo 80. Disolución de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM

80.1. El cese del delegado general de estudiantes de la UCLM llevará consigo la disolución inmediata de la Comisión Ejecutiva.

80.2. A la mayor brevedad posible, y nunca en un plazo superior a diez días hábiles, se llevará a cabo un proceso electoral extraordinario en el que se elegirá un nuevo delegado general de estudiantes de la UCLM y una nueva Comisión Ejecutiva según lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento. Si el cese fuera consecuencia de una moción de censura, no será necesaria esta convocatoria electoral.

80.3. En cualquier caso, el mandato de este delegado general de estudiantes de la UCLM concluirá una vez se publique la convocatoria de elecciones a este cargo en el siguiente curso académico.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

TÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Capítulo I. De las delegaciones de estudiantes de Centro

Artículo 81. Miembros de la Delegación de Estudiantes de Centro

La Delegación de Estudiantes de Centro está compuesta por todos los representantes de estudiantes pertenecientes a este: delegados y subdelegados de estudiantes de Curso o turno de Curso y estudiantes miembros de los Consejos de Departamento, de las Juntas de Centro y del Claustro Universitario. Todos ellos tendrán voz y voto en el Pleno.

Artículo 82. Atribuciones de la Delegación de Estudiantes de Centro

Son atribuciones de la Delegación de Estudiantes de Centro las siguientes:

- (a) La coordinación de los estudiantes de su centro y la defensa de sus intereses.
- (b) La participación activa en los órganos de gobierno del Centro y en el funcionamiento de la vida universitaria.
- (c) El impulso de la participación en sectoriales o agrupaciones estatales de representantes estudiantiles de las titulaciones que se impartan en el centro.
- (d) El fomento de la adquisición de competencias específicas de interés para los estudiantes mediante actividades de formación extraacadémica.

Subcapítulo I.I. Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro

Artículo 83. Reuniones del Pleno

El Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y de manera extraordinaria cuantas veces se estime oportuno, según lo establecido en el presente Reglamento.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 84. Convocatoria del Pleno

84.1. Para la celebración de los Plenos de la Delegación de Estudiantes de Centro, con carácter ordinario, será necesario el envío de la convocatoria con una antelación mínima de cinco días hábiles.

84.2. Para la celebración de los Plenos de la Delegación de Estudiantes de Centro, con carácter extraordinario, será necesario el envío de la convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 85. Cuórum del Pleno

Se establecerá un cuórum mínimo del 50% de los miembros plenarios en la 1.ª convocatoria del Pleno. En caso de no alcanzarse, la reunión se realizará 15 minutos después en 2.ª convocatoria con un cuórum mínimo del 10% del plenario.

Artículo 86. Toma de acuerdos en el Pleno

86.1. Con carácter general, para la adopción y aprobación de acuerdos o puntos del Orden del Día, se utilizará el sistema de mayoría simple de los presentes (las abstenciones no computarán). En caso de no emitirse votos, el asunto en cuestión se considerará aprobado por asentimiento, es decir, sin oposición activa.

86.2. Si se produjera empate en la votación para la aprobación de cualquier punto del Orden del Día establecido, el delegado de estudiantes de Centro tendrá voto de calidad.

86.3. Todo aquel miembro que ostente varios puestos en representación estudiantil de los indicados en el artículo 85 no podrá ejercer más de un voto.

Artículo 87. El Orden del día del pleno

87.1. Serán puntos obligatorios en el orden del día de un pleno convocado de manera ordinaria los siguientes:

- Lectura y aprobación del orden del día.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- Aprobación de las actas anteriores pendientes.
- Informe del delegado de estudiantes de Centro.
- Ruegos y preguntas.

87.2. En el orden del día de la convocatoria extraordinaria no habrá puntos obligatorios ni será necesaria la aprobación de actas de sesiones anteriores, la presentación de informes ni el apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 88. Competencias del pleno

88.1. Vigilar, apoyar y controlar internamente el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes del Centro.

88.2. Presentar y aprobar si fuera necesario mociones de censura al delegado de estudiantes de Centro. El procedimiento se iniciará a propuesta de cualquier miembro del Pleno del órgano al que pertenece con el aval de la mitad del total de estos. En dicha moción será obligatorio incluir una propuesta alternativa al cargo del representante censurado. El Pleno se convocará con un único punto del orden del día: "Debate y aprobación si procede de la moción de censura". La votación de este punto se realizará de manera secreta, en urna; para prosperar será necesario el apoyo de 2/3 de los miembros del órgano convocado. En caso de aprobación, se producirá el cese inmediato del representante censurado y la proclamación del miembro propuesto como alternativa.

La Secretaría del órgano en cuestión recibirá y dará trámite a este convocando un Pleno extraordinario en un plazo máximo de 7 días. Si esta no lo hiciera, el Pleno deberá ser convocado por el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes a la mayor brevedad posible.

88.3. Solicitar informes de trabajo a las Comisiones de Trabajo dependientes de la Delegación de Estudiantes de Centro, así como pedir su disolución por acuerdo de mayoría simple de los plenarios.

88.4. Solicitar, mediante la solicitud por parte de dos tercios de los miembros, la convocatoria y celebración de un Pleno extraordinario. Este tendrá por



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Orden del Día lo indicado por los solicitantes y se deberá celebrar en un plazo no superior a cinco días hábiles.

88.5. Dentro de la autonomía de cada Delegación de Estudiantes de Centro, cada una de estas podrá crear un Reglamento de Régimen Interno que refleje de un modo más realista las particularidades de cada Facultad o Escuela. Este reglamento no podrá entrar en contradicción con lo aquí expuesto y deberá ser aprobado, además de por el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro, por el Pleno del CRE-UCLM para su entrada en vigor.

Subcapítulo I.II. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro

Artículo 89. Sobre la Comisión Ejecutiva

89.1. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro está compuesta por los miembros establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento.

89.2. Ningún miembro del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro podrá ostentar dos cargos simultáneamente en la Comisión Ejecutiva de esta.

Artículo 90. Atribuciones de la Comisión Ejecutiva

90.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

90.2. Trazar y desarrollar las actuaciones de la Delegación de Centro, solicitando para ello el apoyo económico, logístico o material del CRE-UCLM, Delegación Central de Estudiantes de Campus y Dirección del Centro mediante la elaboración de un proyecto.

90.3. Reunirse al menos una vez en cada curso académico.

90.4. Convocar los Plenos Ordinarios y Extraordinarios según lo establecido en el presente Reglamento.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 91. Atribuciones del delegado de estudiantes de Centro

91.1. Ejercer la dirección, gestión y administración de la Delegación de Estudiantes de Centro.

91.2. Velar por la buena marcha de la Delegación de Estudiantes de Centro.

91.3. Representar a los estudiantes del Centro ante cualquier institución dentro del marco de sus funciones.

91.4. Convocar, presidir y moderar los Plenos que se celebren.

91.5. Invitar, bajo su criterio, a diferentes miembros de la comunidad universitaria, en especial a los de las Asociaciones de Estudiantes presentes en el Centro.

91.6 Visar las actas de los Plenos que realice el secretario.

91.7. Aquellas que el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

91.8. Cesar, mediante la emisión de un documento que acredite las razones del cambio, a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro. Este cambio deberá ser registrado ante la institución competente y notificado al Pleno correspondiente, al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes y al CRE-UCLM.

91.9. Nombrar a los cargos de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro, en un máximo de 5 días tras su elección y no transcurridos más de 7 desde el cese de alguno de estos, producido a tenor del artículo 6 o 91.7. del presente Reglamento.

Artículo 92. Atribuciones de los subdelegados de estudiantes de Centro

92.1. Sustituir al delegado de estudiantes de Centro cuando sea preciso.

92.2. Apoyar al delegado de estudiantes de Centro en la realización de sus funciones.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

92.3. Aquellas que el delegado de estudiantes de Centro, el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Artículo 93. Atribuciones del secretario de la Delegación de Estudiantes de Centro

93.1. Ser el fedatario de todos los actos jurídicos documentados que realice la Delegación de Estudiantes de Centro.

93.2. Custodiar las actas de la Delegación de Estudiantes de Centro y los sellos oficiales.

93.3. Mantener una relación actualizada de los miembros de la Delegación de Estudiantes de Centro, así como de sus datos de contacto, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos.

93.4. Levantar acta en todos los Plenos celebrados y enviarla con la convocatoria del siguiente Pleno que se realice.

93.5. Realizar un acta de acuerdos en aquellas reuniones que los miembros de la Comisión Ejecutiva celebren.

93.6 Informar a todos los interesados de las convocatorias con suficiente antelación y del objeto de las reuniones.

93.7. Aquellas que el delegado de estudiantes de Centro, el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Artículo 94. Atribuciones del tesorero de la Delegación de Estudiantes de Centro

94.1. Custodiar toda la documentación de índole económica o financiera relativa a la Delegación de Estudiantes de Centro.

94.2. Custodiar los bienes de que disponga la Delegación de Estudiantes de Centro.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

94.3. Remitir las facturas y memorias justificativas a la administración correspondiente.

94.4. Solicitar apoyo económico y financiero al CRE-UCLM, con copia por correo electrónico a la Delegación de Estudiantes del Campus correspondiente, a petición del delegado de Estudiantes de Centro.

94.5. Aquellas que el delegado de estudiantes de Centro, el Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Subcapítulo I.III. Comisiones de Trabajo de la Delegación de Estudiantes de Centro

Artículo 95. Comisiones de Trabajo de las Delegaciones de Estudiantes de Centro

95.1. El delegado de estudiantes de Centro podrá formar comisiones de trabajo para los temas que considere oportunos.

95.2. Podrán participar en ellas únicamente los miembros plenarios de la Delegación de Estudiantes de Centro.

95.3. El delegado de estudiantes de Centro propondrá ante el Pleno el nombramiento de un coordinador de la Comisión, que será el responsable de la buena marcha de la Comisión de Trabajo.

95.4. Las Comisiones de Trabajo podrán ser asesoradas por la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro en todo lo que necesiten.

95.5. Las Comisiones de Trabajo se disolverán cuando cumplan su objetivo, lo solicite el Pleno mediante acuerdo de la mayoría simple de sus miembros o en el momento en que se produzca la renovación completa de la Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Capítulo II. De las delegaciones centrales de estudiantes de Campus

Artículo 96. Miembros de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

96.1. La Delegación Central de Estudiantes de Campus estará compuesta por los delegados y subdelegados de estudiantes de cada Centro del campus y, en su caso, por los de la sede anexa, y por los miembros estudiantes del Claustro Universitario de estos.

96.2. Con independencia de lo anterior, se convocará, con voz, pero sin voto, a los secretarios y a los tesoreros de las Delegaciones de Estudiantes de Centro a los Plenos.

Artículo 97. Atribuciones de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

Son atribuciones de la Delegación Central de Estudiantes de Campus las siguientes:

- (a) La coordinación de las diferentes entidades que sirvan, representen o defiendan los intereses de los estudiantes del Campus.
- (b) La promoción y participación de todas aquellas actividades que redunden en una mayor formación humana, académica o social de los estudiantes del Campus.
- (c) La participación en el funcionamiento de la vida universitaria y los órganos de gobierno correspondientes.

Subcapítulo II.I. Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

Artículo 98. Sobre el Pleno

El Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al cuatrimestre, evitando los periodos de exámenes y no lectivos, y de manera extraordinaria cuantas veces se estime oportuno, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 99. Convocatoria del Pleno

99.1. Para la celebración de los Plenos de la Delegación Central de Estudiantes de Campus con carácter ordinario será necesario el envío de la convocatoria con una antelación mínima de cinco días hábiles.

99.2. Para la celebración de los Plenos de la Delegación Central de Estudiantes de Campus con carácter extraordinario será necesario el envío de la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 100. Cuórum el Pleno

Se establece un cuórum mínimo del 50% de los miembros plenarios en la 1.^a convocatoria de la sesión. En caso de no alcanzarse, esta se realizará, en 2.^a convocatoria, 15 minutos después, con un cuórum del 10% de los plenarios

Artículo 101. Toma de acuerdos en el Pleno

101.1. Con carácter general, para la adopción y aprobación de acuerdos o puntos del orden del día se utilizará el sistema de mayoría simple de los presentes (las abstenciones no computarán). En caso de no emitirse votos, el asunto en cuestión se considerará aprobado por asentimiento, es decir, sin oposición activa.

101.2. Si se produjera empate en la votación para la aprobación de cualquier punto del orden del día establecido, el delegado central de estudiantes de Campus tendrá voto de calidad.

101.2. Todo aquel miembro que ostente varios puestos en representación estudiantil de los indicados en el artículo 99.1 no podrá ejercer más de un voto.

Artículo 102. Sobre el orden del día del Pleno

102.1. Serán puntos obligatorios en el orden del día de un pleno convocado de manera ordinaria los siguientes:

- Lectura y aprobación del orden del día.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- Aprobación de las actas anteriores pendientes.
- Informe del delegado de estudiantes del Campus.
- Informe de los diferentes delegados de estudiantes de los Centros.
- Ruegos y preguntas.

102.2. En el orden del día de la convocatoria extraordinaria no habrá puntos obligatorios ni será necesario la aprobación de actas de sesiones anteriores, presentación de informes ni el apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 103. Competencias del Pleno

103.1. Vigilar, apoyar y controlar internamente el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

103.2. Presentar y aprobar, si fuera necesario, mociones de censura al delegado central de estudiantes de Campus. El procedimiento se iniciará a propuesta de cualquier miembro del Pleno del órgano al que pertenece con el aval de la mitad del total de estos. En dicha moción será obligatorio incluir una propuesta alternativa al cargo del representante censurado. El Pleno se convocará con un único punto del orden del día: "Debate y aprobación si procede de la moción de censura". La votación de este punto se realizará de manera secreta, en urna; para prosperar será necesario el apoyo de 2/3 de los miembros del órgano convocado. En caso de aprobación, se producirá el cese inmediato del representante censurado y la proclamación del miembro propuesto como alternativa.

La Secretaría del órgano en cuestión recibirá y dará trámite a este convocando un Pleno extraordinario en un plazo máximo de 7 días. Si esta no lo hiciera, el Pleno deberá ser convocado por el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes a la mayor brevedad posible.

103.3. Solicitar informes de trabajo a las Comisiones de Trabajo dependientes de la Delegación Central de Estudiantes de Campus, así como solicitar su disolución por acuerdo de mayoría simple de los plenarios.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

103.4. Solicitar la convocatoria y celebración de una sesión extraordinaria cuando al menos dos tercios de los miembros plenarios así lo soliciten. El pleno extraordinario tendrá por orden del día el indicado por los solicitantes y se deberá celebrar en un plazo no superior a cinco días hábiles.

103.5. Cada Delegación Central de Estudiantes de Campus podrá crear un Reglamento de Régimen Interno que refleje de un modo más realista las particularidades de cada uno. Este reglamento no podrá entrar en contradicción con lo aquí expuesto y deberá ser aprobado, además de por el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus, por el Pleno del CRE-UCLM para su entrada en vigor.

Subcapítulo II.II. Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

Artículo 104. Sobre la Comisión Ejecutiva

104.1. La Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus está compuesta por los miembros establecidos en el artículo 48.1 del presente Reglamento.

104.2. Ningún miembro del Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus podrá ostentar dos cargos simultáneamente en la Comisión Ejecutiva de esta.

Artículo 105. Competencias de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

105.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

105.2. Trazar y desarrollar las actuaciones de la Delegación Central de Estudiantes de Campus solicitando para ello el apoyo económico, logístico o material del CRE-UCLM o del Vicerrectorado que se estime oportuno mediante la elaboración de un proyecto.

105.3. Reunirse al menos una vez en cada cuatrimestre.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

105.4. Convocar los Plenos ordinarios y extraordinarios según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 106. Atribuciones del delegado central de estudiantes de Campus

106.1. Ejercer la dirección, gestión y administración de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

106.2. Velar por la buena marcha de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

106.3. Representar a los estudiantes del Campus ante cualquier institución dentro del marco de sus funciones.

106.4. Convocar, presidir y moderar los Plenos que se celebren.

106.5. Invitar, bajo su criterio, a diferentes miembros de la comunidad universitaria, en especial a los de las Asociaciones de Estudiantes presentes en el Campus.

106.6 Visar las actas de los Plenos que elabore el secretario.

106.7. Autorizar los pagos de aquellas peticiones aprobadas por el CRE-UCLM con cargo a la partida correspondiente de los fondos de este para la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

106.8. Solicitar informe, si lo considera, a los delegados de estudiantes de Centro en relación con el adecuado cumplimiento de sus funciones.

106.9. Acceder, si lo considera, a los espacios de las distintas Delegaciones de Estudiantes de Centro, solo en caso de necesidad y previo aviso y aceptación del delegado de dicho centro.

106.10. Aquellas que el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

106.11. Cesar, mediante la emisión de un documento que acredite las razones del cambio, a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus. Este cambio deberá ser registrado ante



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

la institución competente y notificado al Pleno correspondiente, al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes y al CRE-UCLM.

106.12. Nombrar a los cargos de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus, en un máximo de 5 días tras su elección y no transcurridos más de 7 desde el cese de alguno de estos, producido a tenor del artículo 6 o 109.10. del presente Reglamento.

Artículo 107. Atribuciones del subdelegado central de estudiantes de Campus

107.1. Sustituir al delegado central de estudiantes de Campus cuando sea preciso.

107.2. Apoyar al delegado central de estudiantes de Campus en la realización de sus funciones.

107.3. Aquellas que el delegado central de estudiantes de Campus, el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Artículo 108. Atribuciones del secretario de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

108.1. Ser el fedatario de todos los actos jurídicos documentados que realice la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

108.2. Custodiar las actas de la Delegación Central de Estudiantes de Campus y los sellos oficiales.

108.3. Mantener una relación actualizada de los miembros de la Delegación Central de Estudiantes de Campus, así como de sus datos de contacto de acuerdo con la Ley de Protección de Datos.

108.4. Levantar acta en todos los Plenos celebrados y enviarla con la convocatoria del siguiente Pleno que se realice.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

108.5. Realizar un acta de acuerdos en aquellas reuniones que los miembros de la Comisión Ejecutiva celebren.

108.6. Informar a todos los interesados de las convocatorias con suficiente antelación y del objeto de las reuniones.

108.7. Aquellas que el delegado central de estudiantes de Campus, el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Artículo 109. Atribuciones del tesorero de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

109.1. Custodiar toda la documentación de índole económica o financiera relativa a la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

109.2. Custodiar los bienes de que disponga la Delegación Central de Estudiantes de Campus.

109.3. Remitir las facturas y memorias justificativas a la administración correspondiente.

109.4. Solicitar, a petición del delegado central de estudiantes de Campus, apoyo económico y financiero al CRE-UCLM.

109.5. Aquellas que el delegado central de estudiantes de Campus, el Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Subcapítulo II.III. Comisiones de Trabajo de la Delegación Central de Estudiantes de Campus

Artículo 110. Sobre las comisiones de trabajo

110.1. El delegado central de estudiantes de Campus podrá formar comisiones de trabajo para los temas que considere oportunos.

110.2. Podrán participar en ellas únicamente los miembros plenarios de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

110.3. El delegado central de estudiantes de Campus propondrá ante el Pleno el nombramiento de un coordinador de la Comisión, que será el responsable de la buena marcha de esta.

110.4. Las Comisiones de Trabajo podrán ser asesoradas por la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus en todo lo que necesiten.

110.5. Las Comisiones de Trabajo se disolverán cuando cumplan su objetivo, lo solicite el Pleno o en el momento en que se produzca la renovación completa de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Capítulo III. Del CRE-UCLM

Artículo 111. Sobre el CRE-UCLM

111.1. El CRE-UCLM es el máximo órgano de representación estudiantil de la UCLM reconocido por esta institución y ejerce las funciones de coordinación y canalización de la representación de sus estudiantes.

111.2. Este supone, además, el vínculo con el equipo de dirección de la propia universidad, trabaja con las diferentes áreas representadas a través de los Vicerrectorados y representa a todos los estudiantes en los órganos de gobierno académicos.

111.3. El CRE-UCLM es un órgano de defensa de los derechos de los estudiantes y vela por la actividad y dinamización de la vida universitaria.

111.4. El CRE-UCLM aúna, da forma y consolida los esfuerzos de la representación estudiantil en el seno de la UCLM, fomentando su consenso y unión a través de los principios de equilibrio, justicia, respeto, armonía y acercamiento entre los diferentes miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 112. Miembros del CRE-UCLM

112.1. El CRE-UCLM estará formado por los miembros que figuran en el artículo 50.1 del presente Reglamento:

- El delegado general de estudiantes de la UCLM.
- El secretario general del CRE-UCLM.
- El tesorero del CRE-UCLM.
- Los delegados de estudiantes de Campus.
- Los subdelegados de estudiantes de Campus.
- Los representantes de estudiantes en el Claustro Universitario que pertenezcan al Consejo de Gobierno.
- Los estudiantes miembros del Consejo de Gobierno que hayan sido designados por el rector de la UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

- Los representantes de los delegados de estudiantes de Centro, uno por cada Campus y uno por cada Sede.
- Los representantes de los claustrales, uno por Campus.

112.2. Podrán asistir, en cualquier caso, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo Asesor del CRE-UCLM y cualquier otra persona de la comunidad universitaria invitada por el delegado general de estudiantes de la UCLM.

Artículo 113. Competencias del CRE-UCLM

113.1. Elegir y revocar, en su caso, mediante moción de censura, al delegado general de estudiantes de la UCLM.

113.2. Ratificar y retirar la confianza, en su caso, mediante moción de censura, al secretario y al tesorero del CRE-UCLM.

113.3. Promover la formación de cuantas comisiones estime oportunas y fijar sus funciones.

113.4. Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación las modificaciones del Reglamento de Representación Estudiantil de la Universidad de Castilla-La Mancha.

113.5. Aprobar el reparto del presupuesto anual adjudicado por la Universidad a través de su correspondiente orgánica.

113.6. Velar por el cumplimiento de los fines del CRE-UCLM.

113.7. Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y el ordenamiento jurídico español.

Artículo 114. Distribución del presupuesto del CRE-UCLM

En la primera reunión de cada año natural, no más tarde de los tres primeros meses, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de la UCLM del ejercicio económico, el CRE-UCLM aprobará su Presupuesto General y su distribución en diferentes partidas de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Ejecutiva de este.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Subcapítulo III.I. Pleno del CRE-UCLM

Artículo 115. Sobre el Pleno del CRE-UCLM

El Pleno del CRE-UCLM se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al cuatrimestre, evitando los periodos de exámenes y no lectivos, y de manera extraordinaria cuantas veces se estime oportuno según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 116. Convocatoria del Pleno

116.1. Para la celebración de los Plenos del CRE-UCLM con carácter ordinario será necesario el envío de la convocatoria con una antelación mínima de cinco días hábiles.

116.2. Para la celebración de los Plenos del CRE-UCLM con carácter extraordinario será necesario el envío de la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 117. Cuórum del Pleno

117.1. Se establecerá un cuórum mínimo del 50% de los miembros del CRE-UCLM en la 1.^a convocatoria del Pleno, debiendo estar representados todos los Campus. En caso de no alcanzarse, se celebrará en 2.^a convocatoria 15 minutos después siempre que se cuente con, al menos, un representante de cada Campus.

117.2. Para abrir la sesión será necesaria la presencia del delegado general de estudiantes de la UCLM o de la persona en quien delegue.

Artículo 118. Toma de acuerdos en el Pleno

118.1. Con carácter general, para la adopción y aprobación de acuerdos o puntos del Orden del Día se utilizará el sistema de mayoría simple de los presentes (las abstenciones no computarán). En caso de no emitirse votos, el asunto en cuestión se considerará aprobado por asentimiento, es decir, sin oposición activa.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

118.2. Si se produjera empate en la votación para la aprobación de cualquier punto del orden del día establecido, el delegado general de estudiantes de la UCLM tendrá voto de calidad.

118.3. Todo aquel miembro que ostente varios puestos en representación estudiantil de los indicados en el artículo 114.1 no podrá ejercer más de un voto.

Artículo 119. Sobre el Orden del día del Pleno

119.1. Serán puntos obligatorios en el orden del día de la convocatoria ordinaria los siguientes:

- Lectura y aprobación del orden del día.
- Aprobación de las actas anteriores pendientes.
- Informe del delegado general de estudiantes de la UCLM.
- Informe individual de los delegados de Campus.
- Ruegos y preguntas.

119.2. En el último Pleno de carácter ordinario del año natural, será punto obligatorio del Orden del Día la presentación de un informe por parte de cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM y la exposición del balance de cuentas del año.

119.3. En el orden del día de la convocatoria extraordinaria no habrá puntos obligatorios ni no será necesaria la aprobación de actas de sesiones anteriores, la presentación de informes ni los ruegos o preguntas.

Artículo 120. Competencias del Pleno

120.1. Vigilar, apoyar y controlar internamente el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM.

120.2. Presentar y aprobar si fuera necesario mociones de censura al delegado general de estudiantes de la UCLM, al secretario o al tesorero del CRE-UCLM. El procedimiento se iniciará a propuesta de cualquier miembro del Pleno del órgano al que pertenece con el aval de la mitad del total de estos.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

En dicha moción será obligatorio incluir una propuesta alternativa al cargo del representante censurado. El Pleno se convocará con un único punto del orden del día: “Debate y aprobación si procede de la moción de censura”. La votación de este punto se realizará de manera secreta, en urna; para prosperar será necesario el apoyo de 2/3 de los miembros del órgano convocado. En caso de aprobación, se producirá el cese inmediato del representante censurado y la proclamación del miembro propuesto como alternativa.

La Secretaría del órgano en cuestión recibirá y dará trámite a este convocando un Pleno extraordinario en un plazo máximo de 7 días. Si esta no lo hiciera, el Pleno deberá ser convocado por el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes a la mayor brevedad posible.

120.3. Solicitar informes de trabajo a las Comisiones de Trabajo dependientes del CRE-UCLM, así como solicitar su disolución por acuerdo de mayoría simple de los plenarios.

120.4. Solicitar la convocatoria y celebración de un Pleno extraordinario si así lo solicitan dos tercios de los plenarios. Dicho Pleno extraordinario tendrá por orden del día el indicado por los solicitantes y se deberá celebrar en un plazo no superior a cinco días hábiles.

120.5. Aprobar las sucesivas modificaciones del presente Reglamento para su propuesta al Consejo de Gobierno de la UCLM.

120.6. Aprobar el balance de cuentas del CRE-UCLM al final del año y el presupuesto del organismo al inicio.

120.7. Elegir al secretario y al tesorero del CRE-UCLM.

120.8. Aprobar, si se estima, un Reglamento de Régimen Interno u otros reglamentos de funcionamiento o gestión. Estos reglamentos no podrán entrar en contradicción con lo aquí expuesto.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Subcapítulo III.II. Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM

Artículo 121. Sobre la Comisión Ejecutiva

121.1. La Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM está compuesta por los miembros establecidos en el artículo 79.1 del presente Reglamento.

121.2. Ningún miembro del CRE-UCLM podrá ostentar dos cargos simultáneamente en la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM.

Artículo 122. Sobre la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM

122.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

122.2. Trazar y desarrollar las actuaciones del CRE-UCLM, solicitando para ello el apoyo económico, logístico o material al Consejo de Dirección de la UCLM mediante la elaboración de un proyecto.

122.3. Reunirse al menos una vez en cada cuatrimestre.

122.4. Convocar los Plenos ordinarios y extraordinarios según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 123. Atribuciones del delegado general de estudiantes de la UCLM y presidente del CRE-UCLM

123.1. Ostentar la máxima representación de los estudiantes de la UCLM. Ello llevará implícito la elección y propuesta como representante de los estudiantes en el Consejo Social, así como su invitación a los Consejos de Gobierno de la Universidad en caso de no ser representante electo o designado por el Rector en este.

123.2. Representar a los estudiantes en el Consejo Social y en el Consejo de Gobierno de la UCLM.

123.3. Ejecutar los acuerdos del CRE-UCLM y ejercer la dirección, gestión y coordinación de este.

123.4. Presidir la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

123.5. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos del CRE-UCLM, adoptando las medidas oportunas, dentro de sus competencias.

123.6. Informar al CRE-UCLM de las actividades realizadas por él mismo y por la Comisión Ejecutiva en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos que considere de interés.

123.7. Representar a los estudiantes de la UCLM ante los órganos académicos u otras instituciones, delegando, si así lo estima oportuno, sus funciones o parte de ellas, según las circunstancias de cada caso.

123.8. Convocar, moderar y presidir el CRE-UCLM en la forma establecida.

123.9. Dirigir y coordinar la actividad del CRE-UCLM, decidiendo en los casos urgentes, pero teniendo que informar de sus decisiones al CRE-UCLM en la siguiente reunión que se celebre.

123.10. Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones del CRE-UCLM y de la Comisión Ejecutiva, y al logro de sus objetivos.

123.11. Visar las actas de los Plenos que expida la Secretaría.

123.12. Autorizar los pagos con cargo a los fondos del CRE-UCLM.

123.13. Proponer la creación de cuantas comisiones estime precisas, así como a las personas más indicadas para ejercer su coordinación.

123.14. Coordinar y supervisar todos los asuntos y acciones encomendadas a los demás miembros del CRE-UCLM.

123.15. Cesar, mediante la emisión de un documento que acredite las razones del cambio, a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM, salvo al secretario o al tesorero, cuyo cese deberá ser ratificado por el pleno del CRE-UCLM, si bien a propuesta del presidente. Este cambio deberá ser registrado ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

123.16. Nombrar a los cargos de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM, en un máximo de 5 días tras su elección y no transcurridos más de 7 desde el cese de alguno de estos, producido a tenor del artículo 6 o 125.16. del presente Reglamento. El secretario y el tesorero habrán de ser ratificados posteriormente por el pleno del CRE-UCLM.

123.17. Aquellas otras competencias que atribuyan el presente Reglamento y el ordenamiento jurídico español.

Artículo 124. Atribuciones del subdelegado general de estudiantes de la UCLM y vicepresidente del CRE-UCLM

124.1. Sustituir al delegado general de estudiantes de UCLM cuando sea preciso.

124.2. Apoyar al delegado general de estudiantes de UCLM en la realización de sus funciones.

124.3. Coordinar las Comisiones de Trabajo del CRE-UCLM.

124.4. Aquellas que el delegado general de estudiantes de UCLM, el Pleno del CRE-UCLM y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Artículo 125. Atribuciones del secretario del CRE-UCLM

125.1 Custodiar las actas y sellos del CRE-UCLM, así como la relación de miembros de este.

125.2 Organizar la función administrativa del CRE-UCLM.

125.3 Extender las actas de las reuniones y expedir certificaciones.

125.4 Colaborar con el delegado general de estudiantes y la Comisión Ejecutiva en la preparación y convocatoria de las reuniones del CRE-UCLM.

125.5 Redactar y tramitar cuantas comunicaciones y documentos se refieran al CRE-UCLM.

125.6 Atender e informar a los miembros del CRE-UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

125.7 Aquellas que el delegado general de estudiantes de UCLM, el Pleno del CRE-UCLM y el ordenamiento jurídico español le atribuyan

Artículo 126. Atribuciones del tesorero del CRE-UCLM

126.1 Gestionar la orgánica del CRE-UCLM.

126.2 Redactar y firmar las memorias de autorización de los gastos que se cargarán a la orgánica del CRE-UCLM.

126.3 Supervisar que la documentación de carácter económico presentada a la Gestión Económica se encuentra realizada correctamente.

126.4 Mantener contacto continuo y permanente con la persona responsable en Gestión Económica encargada de supervisar la orgánica del CRE-UCLM.

126.5 Elaborar y presentar, para su aprobación por parte del Pleno, el proyecto de presupuestos para el año natural y el balance de cuentas del ejercicio.

126.7 Aquellas que el delegado general de estudiantes de UCLM, el Pleno del CRE-UCLM y el ordenamiento jurídico español le atribuyan.

Artículo 127. Estatus y atribuciones de los puestos de libre designación a juicio del delegado general de estudiantes de la UCLM

127.1 A juicio del delegado general de estudiantes de la UCLM, se podrán nombrar, en un número igual o inferior a dos, cargos, cuya denominación determinará el propio delegado, en el marco de la Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM.

127.2 Las competencias de estos puestos serán aquellas que el delegado general de estudiantes de la UCLM, en colaboración con su Comisión Ejecutiva, le atribuyan, no pudiendo entrar en conflicto con el resto de las competencias de otros miembros de esta Comisión Ejecutiva. Además, dichas competencias deberán remitirse al Pleno para su conocimiento en la siguiente reunión tras las elecciones.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Subcapítulo III.III. Comisiones de Trabajo del CRE-UCLM

Artículo 128. Comisiones de trabajo del CRE-UCLM

Se crearán tantas Comisiones como el delegado general de estudiantes de la UCLM o el Pleno del CRE-UCLM estime oportunas, reuniéndose cuantas veces el presidente de la comisión considere necesario. Se levantará acta de estas sesiones para su posterior incorporación al informe final. En la última sesión ordinaria que celebre el CRE-UCLM en el año natural, el coordinador de la comisión de trabajo expondrá la gestión realizada ante el pleno.

Artículo 129. Miembros de las comisiones de trabajo del CRE-UCLM

En las comisiones deberá haber una mayoría de miembros pertenecientes al CRE-UCLM, si bien se podrán unir otros representantes de las Delegaciones de Estudiantes de Campus.

Artículo 130. Presidencia de las comisiones de trabajo del CRE-UCLM

De entre los componentes de la comisión se elegirá un presidente, responsable de esta, que deberá pertenecer al Pleno del CRE-UCLM.

Subcapítulo III.IV. Consejo Asesor del CRE-UCLM

Artículo 131. El Consejo Asesor

A fin de enriquecer la formación, efectividad y consecución de fines del CRE-UCLM, se podrá constituir un Consejo Asesor, con un límite de siete personas, formado por antiguos miembros del CRE-UCLM, de especial relevancia, conocimiento o contrastada experiencia, sean o no, en el momento de su nombramiento, miembros de la comunidad universitaria de la UCLM. Serán nombrados por el Pleno del CRE-UCLM a propuesta de cada Comisión Ejecutiva, de manera que deberá ser renovado en cada curso académico y de sus cambios se le dará la correspondiente publicidad, especialmente ante el Vicerrectorado de Estudiantes. Este Consejo será consultado por la Comisión



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Ejecutiva en todos aquellos aspectos que estime oportunos y podrá ser invitado a los Plenos y actos que realice el CRE-UCLM.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Será obligatorio que todos los Campus estén representados en el Consejo de Gobierno de la UCLM con, al menos, un estudiante designado de entre sus iguales en el Claustro Universitario.

Segunda

El presente Reglamento solo podrá modificarse a iniciativa y propuesta del CRE-UCLM. Para su aprobación será necesaria la mayoría absoluta de los plenarios del organismo. En caso de adaptación legislativa, podrá hacerlo el Consejo de Dirección de la UCLM previa consulta al CRE-UCLM y de acuerdo con este.

Tercera

Los estudiantes que ostenten puestos de representación previstos en el presente reglamento tendrán derecho a las indemnizaciones que correspondan por razón de servicio de conformidad con la normativa vigente aprobada por la UCLM.

Cuarta

Salvo que en este Reglamento se indique lo contrario para algún supuesto concreto, todas las referencias a días recogidas en este se entenderán e interpretarán como días hábiles.

Quinta

El Consejo de Gobierno de la UCLM podrá regular la representación de los estudiantes que cursen en la UCLM enseñanzas propias no conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Sexta

Los representantes de estudiantes elegidos a tenor del presente reglamento tendrán derecho a que se reconozca su labor mediante créditos ECTS, de



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

acuerdo con la normativa interna sobre reconocimiento de créditos de la Universidad. Para ello, será necesario hacer constar la asistencia a un 80% de las sesiones.

Séptima

Para lo no dispuesto en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Estatuto del Estudiante Universitario y las demás leyes, códigos, usos y costumbres cuando sean de aplicación.

Octava

Las referencias a miembros de la comunidad universitaria o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como genérico.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

DISPOSICIONES FINALES

Transitoria

El presente reglamento se aplicará a partir de la celebración de elecciones a representantes de estudiantes del curso académico 2022/2023, aunque, a los efectos de organización, planificación y funcionamiento, estará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Para todos aquellos representantes de estudiantes que desempeñen sus cargos en funciones con motivo de las elecciones del curso académico 2021/2022 será de aplicación el Reglamento anterior.

A efectos de contabilizar los mandatos realizados por los diferentes representantes de estudiantes, no serán computados los realizados antes de la aprobación del presente Reglamento.

Derogatoria

Quedan derogados el Reglamento de representación estudiantil de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2014) y cualquier otra norma de rango igual o inferior que contradiga lo expuesto en el presente Reglamento.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

ANEXOS

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UCLM

Yo, D./D.^a _____, con DNI
_____, por voluntad propia, presento mi candidatura para
representar a los estudiantes como

- Delegado de Estudiantes de Curso.
- Delegado de Estudiantes de Centro.
- Delegado Central de Estudiantes de Campus.
- Representante de los Centros en el CRE-UCLM.
- Representante de los Claustrales en el CRE-UCLM.
- Delegado General de los Estudiantes de la UCLM.

¹Del mismo modo, comunico que mi teléfono es _____ y mi
correo electrónico, _____.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes,
firmo la presente en _____, el _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./D.^a _____

¹ Todos los datos personales expresados en el presente documento se entregan de forma voluntaria y con pleno consentimiento del interesado, a la vez que serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

ANEXO II

PAPELETA OFICIAL DE VOTACIÓN

Voto a D./D.^a

como candidato a



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

ANEXO III

ACTA DE LA SESIÓN DE ELECCIÓN

De las elecciones a _____,
finalizado el recuento de votos, se han obtenido los siguientes resultados:

1.º D./D.^a _____.

2.º D./D.^a _____.

3.º D./D.^a _____.

4.º D./D.^a _____.

5.º D./D.^a _____.

6.º D./D.^a _____.

Por tanto, queda proclamado delegado _____, D. D.^a
_____ al haber
obtenido el mayor número de votos.

El delegado electo ha designado la siguiente Comisión Ejecutiva:

Subdelegado 1.º: D./D.^a 2 _____.

Subdelegado 2.º: D./D.^a _____.

Subdelegado 3.º: D./D.^a _____.

Subdelegado 4.º: D./D.^a _____.

Secretario: D./D.^a _____.

Tesorero: D./D.^a _____.

_____ 3: D./D.^a _____.

_____ : D./D.^a _____.

² Indíquense al dorso el resto de subdelegados, si fuera preciso.

³ En el caso de las elecciones a delegado general de la UCLM, inclúyase aquí el nombre del / de los cargo/s de libre designación.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Durante el desarrollo de la sesión se han registrado las siguientes incidencias:⁴

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, firman la presente los componentes de la mesa en _____, a ____ de ____ de 20__.

Presidente de la mesa

Secretario de la mesa

Vocal de la mesa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁴ Anótense las relativas a cuórum, empates y otras relacionadas con el normal desarrollo de una jornada electoral.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE IMPUGNACIÓN DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UCLM

D./D.^a _____,
 con DNI _____, haciendo uso del recurso recogido en el Reglamento de Representación Estudiantil de la UCLM, impugno las elecciones a

- Delegado de estudiantes de Curso.

Curso: _____ Titulación: _____.

- Delegado de estudiantes de Centro
- Delegado central de estudiantes de Campus
- Miembro no nato del CRE-UCLM
- Delegado general de estudiantes de la UCLM

celebradas en _____ el día _____ de _____ de 20_____,
 por los siguientes motivos:

 _____⁵

Y para que conste a todos los efectos, firmo la presente en
 _____, el _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: D./D.^a _____

⁵ Sírvase de utilizar el dorso si lo necesita.



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

ANEXO V

DOCUMENTO DE DELEGACIÓN DE ENTREGA DEL VOTO ANTICIPADO

Yo, D./D.^a _____,
con DNI _____, libre y conscientemente, ante funcionario público, otorgo el
poder *apud acta* a D./D.^a _____,
con DNI _____, con la única facultad especial de registrar la documentación
pertinente para el ejercicio del voto en mi nombre.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes,

firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__.

V.º B.º El funcionario público

Fdo.: D./D.^a _____ Fdo.: D./D.^a _____



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
TÍTULO I. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	3
TÍTULO II. DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	8
Capítulo I. Del calendario electoral	8
Capítulo II. De las elecciones a delegado de estudiantes de Curso....	9
Capítulo III. De las elecciones a delegado de estudiantes de Centro	14
Capítulo IV. De las elecciones a delegado de estudiantes de Campus	21
Capítulo V. De las elecciones a miembro no nato del CRE-UCLM	27
Capítulo VI. De las elecciones a delegado general de estudiantes de la UCLM	34
TÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	41
Capítulo I. De las delegaciones de estudiantes de Centro	41
Subcapítulo I.I. Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro	41
Subcapítulo I.II. La Comisión Ejecutiva de la Delegación de Estudiantes de Centro	44
Subcapítulo I.III. Comisiones de Trabajo de la Delegación de Estudiantes de Centro	47
Capítulo II. De las delegaciones centrales de estudiantes de Campus	48
Subcapítulo II.I. Pleno de la Delegación Central de Estudiantes de Campus.....	48
Subcapítulo II.II. Comisión Ejecutiva de la Delegación Central de Estudiantes de Campus	51



Consejo de Representantes de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha

Subcapítulo II.III. Comisiones de Trabajo de la Delegación Central de Estudiantes de Campus	54
Capítulo III. Del CRE-UCLM	56
Subcapítulo III.I. Pleno del CRE-UCLM	58
Subcapítulo III.II. Comisión Ejecutiva del CRE-UCLM	61
Subcapítulo III.III. Comisiones de Trabajo del CRE-UCLM	65
Subcapítulo III.IV. Consejo Asesor del CRE-UCLM.....	65
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	67
DISPOSICIONES FINALES.....	69
ANEXOS	71